

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN PN DIPOL SA 051-2026

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

La Dirección de Inteligencia Policial en acatamiento a lo previsto en la parte 2, título 1, capítulo 1, sección 2, subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 del 2015, invita a todas las personas naturales o jurídicas que en forma individual o en consorcio o unión temporal, estén interesadas en participar en el proceso de selección para contratar la **“ADQUISICIÓN CABINA DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL”**.

Proceso de selección abreviada de características técnicas uniformes y de común utilización PN DIPOL SA 051-2026.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Consulta del pliego de condiciones

Los estudios previos y documentos de la presente invitación podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Presupuesto oficial

Para adelantar el presente proceso la Dirección de Inteligencia Policial, cuenta con un presupuesto total de **TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 302.000.000,00) exento de IVA**, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8326 del 10/08/2026 DIPOL, discriminado en la siguiente forma, así:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXENTO DE IVA*	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA*
1	ADQUISICIÓN CABINA DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL	DIPOL	1	\$ 302.000.000,00	\$ 302.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO					\$ 302.000.000,00

*** las CABINAS DE SEGURIDAD son bienes que no causan el impuesto, teniendo en cuenta que son elementos que se encuentran catalogados en el numeral 3 literal d) Material blindado, artículo 188 de la Ley 1819 del 29/12/2016, el cual modificó el artículo 477 del Estatuto Tributario.**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Publicación del aviso de convocatoria pública y del pliego borrador	Lugar: SECOP II Fecha: 11/08/2026
Publicación de estudios previos	Lugar: SECOP II Fecha: 11/08/2026

Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el 18/08/2026, <u>dichas solicitudes deberán formularse única y exclusivamente por la plataforma del SECOP II.</u> La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la plataforma SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. <u>Las observaciones presentadas en un plazo posterior al mencionado se entenderán como no realizadas y no serán objeto de verificación y respuesta por parte de la Administración.</u> NOTA: No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección abreviada, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II. Lugar: SECOP II Fecha: 18/08/2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes (CUANDO APLIQUE)	Lugar: SECOP II Fecha: 18/08/2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Lugar: SECOP II Fecha: 19/08/2026
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: SECOP II Fecha: 20/08/2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Lugar: SECOP II Fecha: 20/08/2026
Audiencia de precisión y alcance de pliegos y audiencia de revisión y asignación de riesgos	Lugar: meeting room 3 de la Dirección de Inteligencia Policial Av. Boyacá No. 142 a 55 Bogotá. Fecha: 21/08/2026 Hora: 08:00 horas
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del Pliego de Condiciones, dichas solicitudes deberán formularse a través de la plataforma SECOP II. b. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso. c. Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, se publicarán en la plataforma SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. NOTA: No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección abreviada, la información recibida a través del Sistema Electrónico SECOP II. Lugar: SECOP II Fecha: 25/08/2026
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Lugar: SECOP II Fecha: 26/08/2026
Plazo máximo para expedir adendas	Lugar: SECOP II Fecha: 27/08/2026
Presentación de Ofertas	Lugar: SECOP II Fecha: 31/08/2026 Hora: 08:00 horas
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	Lugar: SECOP II Fecha: 31/08/2026
Informe de presentación de Ofertas	Lugar: SECOP II Fecha: 31/08/2026
Publicación del informe de verificación o evaluación	La verificación, evaluación y publicación del informe de evaluación de las propuestas se efectuará dentro del (01) día hábil siguiente a la fecha de presentación de ofertas. Lugar: SECOP II Fecha: 01/09/2026

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y subsanación requisitos	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de las evaluaciones. Lugar: SECOP II Fecha: 03/09/2026
Publicación informe de evaluación documentos subsanables y respuesta a observaciones	Lugar: SECOP II Fecha: 04/09/2026
Apertura del sobre económico	Lugar: SECOP II Fecha: 07/09/2026
Publicación de la lista de participantes de la subasta	Lugar: SECOP II Fecha: 07/09/2026
Fecha y hora de inicio de la subasta	Lugar: SECOP II Fecha: 07/09/2026 Hora: 15:00 horas
Fecha y hora de finalización de la subasta	Lugar: SECOP II Fecha: 07/09/2026 Hora: 16:00 horas
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Lugar: SECOP II Fecha: 08/09/2026
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. Lugar: SECOP II Fecha: 11/09/2026
Entrega de la garantía única de cumplimiento y/o expedición registro presupuestal de compromiso	Lugar: SECOP II Fecha: 16/09/2026
Aprobación de la garantía única de cumplimiento y/o registro presupuestal de compromiso e inicio de ejecución del contrato	Lugar: SECOP II Fecha: 17/09/2026
Plazo y lugar de ejecución	Plazo: El plazo de ejecución del presente proceso será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única y hasta el 15 de noviembre del 2026. Lugar: La cabina de seguridad, se deberá entregar en el almacén de intendencia de la Dirección de Inteligencia Policial ubicada en la Avenida Boyacá No. 142 a 55, Barrio Colina Campestre Bogotá D.C, e instalada y puesta en funcionamiento previo acuerdo con el supervisor del contrato.

Acuerdo comercial	Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio:						
	Dando cumplimiento a lo contemplado en la SECCION IV SUBSECCION I acuerdo comerciales y trato Nacional del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por Decreto 1676 de 2016), en la página web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo se constató que la adquisición de componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 302.000.000,00), exento de IVA, SI está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional en algunos de los acuerdo comerciales vigentes, como se indica a continuación:						
	Acuerdo comercial		Vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
	Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
		Perú	SI	SI	NO	SI	NO
		México	SI	SI	SI	NO	SI
	Canadá y Colombia		SI	SI	SI	NO	SI
	Estados Unidos y Colombia		SI	SI	SI	NO	SI
	Corea y Colombia		SI	SI	SI	NO	SI
	Costa Rica y Colombia		SI	SI	SI	NO	SI
	Chile y Colombia		SI	SI	SI	NO	SI
	Acuerdo de libre comercio entre Colombia y los estados AELC (EFTA - Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	SI	NO	SI	NO
	Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
	Estados Unidos Mexicanos y Colombia		SI	SI	SI	NO	SI
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
	Israel y Colombia		SI	SI	NO	SI	NO
	Lo anterior, conforme a los criterios que se relacionan a continuación según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.						
	La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:						
Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.							
Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).							
Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, esta debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.							
Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso							

de Contratación (Ver anexo 4) Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades generales del nivel nacional / Bienes y Servicios
Alianza Pacífico	Chile	\$ 272.951.066 COP
	Perú	\$ 518.607.026 COP
	México	\$ 272.951.066 COP
Canadá y Colombia		\$ 433.332.253 COP
Estados Unidos y Colombia		\$ 439.974.981 COP
Corea y Colombia		\$ 382.000.000 COP
Costa Rica y Colombia		\$ 432.974.981 COP
Chile y Colombia		\$ 272.764.794 COP
Acuerdo de libre comercio entre Colombia y los estados AELC (EFTA - Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		\$ 735.297.922 COP
Unión Europea		\$ 735.297.922 COP
Estados Unidos Mexicanos y Colombia		\$ 341.973.443 COP
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		\$ 709.188.464 COP
Israel y Colombia		Umbral: 130.000 DEG

Tomado de: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>).

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando

	el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación. Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.
--	--

Atentamente,

Original Firmado

Brigadier general **RICARDO SÁNCHEZ SILVESTRE**
Director de Inteligencia Policial

Elaboró: Intendente **YEISON FERNANDO CAÑÓN MURCIA**
Analista de Contratos

Revisó: Subintendente **SANDRA MILENA VERONA FRANCO**
Sustanciador
Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Subteniente **MIGUEL ÁNGEL TENJO PORTILLO**
Jefe Grupo Contratos (E)

Revisó: Mayor **ALEXANDER MALAGÓN AGUILLÓN**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó: Teniente Coronel **HENRY GIOVANNY SÁNCHEZ HOLGUÍN**
Jefe Área Logística y Financiera

Revisó: Coronel **JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ OMAÑA**
Subdirector de Inteligencia Policial

Fecha de elaboración: 11/08/2026
Ubicación: Z:\2026\2.2.2.8.6.3 CONTRATOS\DOCUMENTOS DE APOYO\7. INVITACIONES

Avenida Boyacá 142ª-55
Teléfono: (601) 5185704
dipol@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA